GUID 5091

Disposiciones para la auditoría externa de Instituciones Internacionales

Las Guías INTOSAI (GUID) son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Para más información visite www.issai.org

INTOSAI

Documento pre-IFPP – este documento fue desarrollado antes de la creación del Marco INTOSAI para Pronunciamientos Profesionales (IFPP) en 2016. Por ende, es posible que difiera en su motivo formal de Directrices para Auditorías de la INTOSAI más recientes.

INTOSAI

INTOSAI, 2019

1) Constituido como un documento de la INTOSAI de título Principios para Mejores Disposiciones de Auditoría Externa de Instituciones Internacionales en 2004.

2) Incorporado en el Marco ISSAI como ISSAI 5000.

3) Contenido revisado y retitulado como INTOSAI GOV 9300: Principios para la Auditoría Externa de Instituciones Internacionales en 2016.

4) Con la institución del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales (IFPP, por sus siglas en inglés), retitulado y catalogado como GUID 5091: Disposiciones para la Auditoría Externa de Instituciones Internacionales, con cambios editoriales en 2019.

GUID 5091 está disponible en todas las lenguas oficiales de la INTOSAI: árabe, inglés, francés, alemán y español

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN 4

PRINCIPIOS PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES 6

GUÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES 7

PRINCIPIO 1 7

PRINCIPIO 2 9

PRINCIPIO 3 11

PRINCIPIO 4 13

PRINCIPIO 5 15

PRINCIPIO 6 15

GLOSARIO 17

1

INTRODUCCIÓN

1) En la Declaración de Lima de 1977 la INTOSAI manifestó lo siguiente:

- *Las organizaciones internacionales y supranacionales cuyos gastos son cubiertos mediante las contribuciones de los países miembros, requerirán de un control externo, independiente, similar al que se realiza a nivel de los países individuales.*
- *Aunque esta auditoría se adaptará a la estructura y a las tareas de la organización respectiva, debe concebirse de acuerdo a lineamientos similares a los de las entidades fiscalizadoras de los países miembros.*
- *Para garantizar la independencia de dicho control, los miembros de la institución auditora externa serán seleccionados principalmente de entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores.*

2) Para los efectos de este documento, una institución internacional se define como

Una institución internacional es una organización, que puede haber sido creada o no mediante un tratado, en la que dos o más Estados (o agencias gubernamentales u organismos con financiamiento público) son miembros y cuyo interés financiero común es supervisado por un cuerpo directivo.

El propósito de una institución internacional puede ser obtener cooperación internacional para el manejo de temas de carácter económico, técnico, social, cultural o humanitario. Esta cooperación pudiera tener lugar en el ámbito de la gobernanza, seguridad, finanzas, investigación cien tífica, medio ambiente o la realización de proyectos técnicos, económicos, financieros o sociales conjuntos.

3) Las instituciones internacionales se financian principalmente a través de contribuciones, garantías u otros fondos públicos de los Estados miembros. Además, algunas instituciones internacionales también reciben fondos de donantes que no son necesariamente los Estados miembros, como, por ejemplo, donantes privados. Algunas instituciones internacionales generan ingresos por la venta de bienes y servicios. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) tienen un especial interés en crear un ambiente propicio para el control externo y creen firmemente que sistemas de auditoría buenos, bien organizados e independientes contribuirán a la rendición de cuentas y a promover la transparencia y la buena gobernanza en la institución internacional. Las instituciones internacionales pueden proporcionar garantías razonables al cuerpo directivo/consejo/Estados miembros de que han utilizado los fondos disponibles y gestionado sus asuntos financieros de acuerdo con principios financieros sólidos y un marco jurídico pertinente.

4) Por lo tanto, la INTOSAI cree que una auditoría externa efectiva, profesional y de alta calidad es un factor decisivo para lograr una buena gobernanza, y que las EFS, como miembros de la INTOSAI, están en una posición única para contribuir con este logro. En este contexto, tanto la INTOSAI como sus miembros de forma individual, han estado promoviendo desde hace años mecanismos de auditoría que alienten a las instituciones internacionales a utilizar servicios de auditoría externa proporcionados por los miembros de la comunidad de la INTOSAI, que reconocen la experiencia y la independencia de las EFS en auditoría financiera, así como en la de cumplimiento y de desempeño.

5) El presente documento ofrece orientaciones para instituciones internacionales en lo referente a disposiciones para auditorías externas. Anteriormente, este documento era titulado como Principios para las Mejores Prácticas de Auditoría de las Instituciones Internacionales (emitido en 2004), y ha sido catalogado como ISSAI 5000 e INTOSAI GOV 9300. Debido a la institución del IFPP en 2016, este documento se ha retitulado y catalogado como GUID 5091: Principios para la Auditoría Externa de Instituciones Internacionales

2

PRINCIPIOS PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES

6) Las instituciones internacionales deberían esforzarte por adoptar los siguientes principios para establecer mejores prácticas y mecanismos efectivos para la auditoría externa:

1. Todas las instituciones internacionales financiadas o mantenidas con fondos públicos deben estar sujetas a un sistema de audito ría externa eficiente y de alta calidad, ejecutado por las EFS para promover una buena gobernanza, transparencia y rendición de cuentas.

2. El auditor externo debe ser nombrado de manera pública, justa y transparente.

3. La institución internacional debe garantizar la independencia del auditor en la ejecución de la auditoría.

4. El marco normativo de la institución internacional y/o sus regulaciones financieras deben garantizar la potestad del auditor para realizar la auditoría de los fondos públicos de acuerdo con las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) u otras normas de auditoría reconocidas internacionalmente.

5. El auditor deberá contar con recursos adecuados para llevar a cabo la auditoría.

6. La institución internacional debe garantizar que el auditor informe los resultados de la auditoría al órgano rector de la institución.

3

GUÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PARA LA AUDITORÍA EXTERNA DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES

PRINCIPIO 1

Todas las instituciones internacionales financiadas o mantenidas con fondos públicos deben estar sujetas a un sistema de auditoría externa eficiente y de alta calidad, ejecutado por las EFS para promover una buena gobernanza, transparencia y rendición de cuentas

1.1 Una institución internacional, como organismo autónomo, es responsable de establecer sus propias normas y regulaciones, incluyendo los mecanismos de auditoría. Las normas y regulaciones deben estar basadas en principios aceptados internacionalmente, como, por ejemplo, las normas y regulaciones financieras de Naciones Unidas (ONU), las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), etc. Las instituciones internacionales tienen diferentes estructuras, sin embargo, normalmente están constituidas como una entidad legal conforme al derecho internacional y pueden adquirir diversos compromisos de acuerdo a sus propias normas establecidas. Un cuerpo directivo integrado por representantes de todos (o algunos) de los Estados miembros decide dichas normas, entre las que se encuentran las normas y regulaciones financieras que cubren la gestión financiera, el presupuesto y la contabilidad, así como la auditoría. La gerencia se encarga de la gestión cotidiana de las instituciones internacionales dentro del marco establecido por el cuerpo directivo.

1.2 Los procedimientos de auditoría externa de una institución internacional deben garantizar que la auditoría de la institución sea adecuada y que se realice de conformidad con las ISSAI u otras normas de auditoría reconocidas internacionalmente. Las disposiciones para la designación del auditor deben hacerse de acuerdo con los procedimientos de contratación de la institución internacional, los que a su vez deben estar en consonancia con las mejores prácticas de contratación. El nombramiento del auditor debe ser aprobado por el cuerpo directivo (véase Principio 2: "El auditor debe ser nombrado de una manera pública, justa y transparente").

1.3 El cuerpo directivo de la institución internacional debe evaluar periódicamente si la evolución de la institución o los requerimientos externos justifican un cambio en los procedimientos de auditoría. Cuando el alcance o la estructura de la institución internacional cambia radicalmente, los procedimientos de auditoría externa deben ser analizados cuidadosamente y actualizados, en caso de ser necesario.

1.4 Las EFS están en una posición única para ayuda r a las instituciones internacionales a mejorar su buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas. Esto, considerando su independencia y su larga tradición de ofrecer la misma garantía en un contexto nacional. Del mismo modo, las EFS poseen experiencia en la entrega a la ciudadanía de información sobre asuntos financieros. La institución internacional puede obtener un valor agregado a partir de una auditoría, sea esta financiera, de cumplimiento o de desempeño, cuando fueren realizadas por una EFS.

1.5 Siempre que sea posible, la institución internacional debe designar a una única EFS como responsable de la auditoría. Para la institución internacional, la designación de una EFS significa que los procedimientos de auditoría serán flexibles, con líneas expeditas de comunicación. Ahora bien, en algunas instituciones como Naciones Unidas, la OTAN, la Unión Africana, etc., se ha considerado que la posibilidad de un consejo o un grupo de auditores es más apropiado a su realidad, atendida la magnitud y complejidad de dichas entidades.

1.6 Si la auditoría es realizada por dos o más EFS, ya sea como consejo o grupo de auditores, los mecanismos de auditoría aún pueden ser bastante flexibles. La

institución se beneficiará del hecho de que en la auditoría estén representadas diferentes perspectivas y la base profesional de los conocimientos de auditoría pertinentes será mayor. En todo caso, si los Estados miembros deciden formar un consejo o un grupo de auditores, el número de EFS debe ser relativamente pequeño - no más de tres o cuatro.

1.7 Cuando esté involucrada más de una EFS, la institución internacional debe trabajar con ellas para identificar claramente al auditor principal responsable de la opinión de auditoría, en línea con las ISSAI u otras normas de auditoría reconocidas internacionalmente.

1.8 Si se respetan las normas de contratación y las designaciones se realizan sobre una base de mérito, es conveniente fomentar una cooperación de auditoría entre EFS que cuenten con diversos grados de experiencia, esto quiere decir que las normas y regulaciones financieras de una institución internacional no debería impedir dichos acuerdos.

PRINCIPIO 2

El auditor externo debe ser nombrado de manera pública, justa y transparente

2.1 El auditor debe ser designado por el cuerpo directivo de manera independiente de la gerencia.

2.2 El proceso de selección debe permitir la participación de todos los Estados miembros para garantizar que el proceso sea justo, equitativo y transparente.

2.3 El proceso de designación del auditor debe ser establecido por el cuerpo directivo e incluido en las normas y regulaciones financieras. Es esencial la información oportuna sobre las próximas designaciones. La convocatoria para la selección de una EFS que actúe como auditor debe ser comunicada a través de los representantes de los Estados miembros del cuerpo directivo y publicado en el sitio web de la INTOSAI antes del inicio del proceso. Esto daría tiempo suficiente para que los futuros auditores interactúen con el auditor titular, mientras que éste último aún se encuentra en funciones.

2.4 El cuerpo directivo debe decidir sobre la duración apropiada de la contratación del auditor, que debe estar especificada en las normas y regulaciones financieras de la institución internacional. Los costos y beneficios de cambiar a los auditores, la probable disponibilidad de los auditores, así como la complejidad de la institución, son factores que pueden influir en la duración de la contratación. Idealmente, las contrataciones deben ser por un mínimo de tres a cuatro años, con un máximo de seis.

2.5 No existen disposiciones estándar para la selección de un nuevo auditor. El proceso de selección debe ofrecer igualdad de oportunidades para que todas las EFS interesadas sean designadas como auditores, garantizando, al mismo tiempo, la calidad de la auditoría. La decisión final sobre el nombramiento del auditor debe ser hecha por el cuerpo directivo, basado en una evaluación exhaustiva de las candidaturas. La institución internacional debe comprometerse formalmente con el auditor para acordar las funciones y responsabilidades tanto de la institución como del auditor.

2.6 El cuerpo directivo debe establecer criterios claros y abiertos para la selección del auditor. Los criterios de selección pueden incluir factores como la competencia técnica y profesional adecuada para realizar la auditoría, así como el coste de la misma, los cuales deberán constar en los términos de referencia (llamado de propuestas), para que puedan ser conocidos de aquellas EFS que deseen presentar sus propuestas. La selección del auditor no debe basarse únicamente en el costo.

2.7 La institución debería pedir presentar las candidaturas en un formato definido. Esto significa que tendrían que aplicarse directrices y recomendaciones específicas al evaluar las candidaturas. Tales directrices podrían incluir la forma en que se presentan las distintas partidas presupuestarias, por ejemplo, el coste para el personal permanente, los trabajos preparatorios en el país de origen, planes de viaje, etc. También es importante destacar que la competencia entre las EFS en sus esfuerzos para ser designadas como auditores, debe ser justa y transparente. Las instituciones internacionales deben realizar una evaluación técnica de las candidaturas aceptadas en función de criterios transparentes que han sido establecidos en los términos de referencia.

2.8 En caso de una licitación abierta donde se invite a presentar ofertas técnicas y financieras a las EFS, la institución internacional debe aplicar las normas y buenas prácticas de contratación.

2.9 Las EFS interesadas en ser designadas como auditores deben tener un profundo conocimiento y experiencia en auditar y examinar las operaciones del gobierno, de acuerdo con las normas de ISSAI u otras normas de auditoría reconocidas internacionalmente. En la designación del auditor, ya sea una sola EFS o un consejo de auditores, la carta de contratación debe indicar las normas de auditoría pertinentes que serán utilizadas.

2.10 Las EFS interesadas en ser designadas como auditores deben tener un adecuado conocimiento práctico de, al menos uno de los idiomas de trabajo de la institución internacional.

PRINCIPIO 3

La institución internacional debe garantizar la independencia del auditor en la ejecución de la auditoría

3.1 La institución internacional debe permitir al auditor conocer en detalle al ente examinado. Al hacerlo, el auditor determinará el alcance, los métodos y los recursos necesarios para llevar a cabo la auditoría externa.

3.2 Es obligatorio que el auditor sea independiente de la gerencia de la institución, es decir, la gerencia no deberá dirigir o interferir en la ejecución de las responsabilidades y tareas del auditor.

3.3 La institución internacional debe establecer resguardos para que el auditor no solicite ni reciba instrucciones de un Estado miembro. Ahora bien, el auditor necesitará analizar con la gerencia de la institución internacional y/o los representantes del cuerpo directivo los asuntos relacionados con el riesgo de la auditoría, la metodología, etc. Esta forma de recabar la información necesaria para el trabajo de auditoria es aceptada, siempre y cuando el auditor decida autónomamente acerca de la estrategia de auditoria.

3.4 Las normas y regulaciones financieras de la institución internacional deben incluir disposiciones que aseguren que el auditor es designado por cuerpo directivo y es responsable de informar al mismo.

3.5 Las normas y regulaciones financieras de la institución internacional que cubren la auditoría externa, deben garantizar que el auditor no está restringido en la realización de cualquier tarea de auditoría financiera que considere necesaria para cumplir con el mandato de auditoría.

3.6 El auditor debe ser el único responsable de la realización de la auditoría, incluyendo la determinación de su alcance y la metodología de ésta.

3.7 Sólo el cuerpo directivo podrá solicitarle al auditor que realice un trabajo específico de auditoría o uno adicional. Antes de que el auditor acepte estas tareas adicionales, la institución internacional deberá solicitar una garantía de que el auditor tenga los recursos necesarios para realizar las tareas y que el trabajo sea consistente con el mandato y la competencia del auditor. Tras haber aceptado el encargo específico o adicional, el auditor es quien determina el alcance, la metodología y los recursos de la auditoría.

3.8 La independencia del auditor no debe verse limitada por ningún factor, como serían por ejemplo la falta de autoridad, recursos, mandato o limitaciones sobre los derechos y obligaciones, tal como es descrito a continuación en los principios 4 – 6.

3.9 De conformidad con la INTOSAI-P 10: Declaración de México sobre Independencia de las EFS, el auditor debe ser reconocidamente independiente. Esto implica que debe ser objetivo en el tratamiento de los asuntos de auditoría y actuar libre de interés personal y de cualquier presión externa, basándose única y exclusivamente en la evidencia de auditoría obtenida de conformidad con las normas de auditoría pertinentes.

PRINCIPIO 4

El marco normativo de la institución internacional y/o sus regulaciones financieras deben garantizar la potestad del auditor para realizar la auditoría de los fondos públicos de acuerdo con las ISSAI u otras normas de auditoría reconocidas internacionalmente

4.1 El cuerpo directivo de una institución internacional es responsable de establecer sistemas eficaces que promuevan la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas. Esto incluye garantizar que los estados financieros estén sujetos a auditoría; establecer sistemas fiables de contabilidad para los recursos financieros concedidos; establecer buenos sistemas de control interno; mantener sistemas que garanticen la eficiencia, eficacia y economicidad en el uso/inversión de los recursos.

4.2 Es responsabilidad del jefe ejecutivo de la institución internacional, por ejemplo, el secretario general o director general, preparar los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera adoptado por la institución y someterlos al auditor para la auditoría. En la mayoría de los casos, el marco de información financiera adoptado por la institución internacional equivale a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, por sus siglas en inglés). Por lo general, las responsabilidades del auditor para auditar los estados financieros y para expresar una opinión sobre éstos, se fijan en los reglamentos financieros y deberá reflejarse en la carta de contratación y / o la convención de auditoría externa para las condiciones de contratación de la auditoría firmadas por el auditor y la institución internacional.

4.3 El mandato de auditoría debe incluir las auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, y debe permitir auditorías especiales, por ejemplo, auditorías ambientales. Las auditorías deben llevarse a cabo de conformidad con las ISSAI u otras normas de auditoría reconocidas internacionalmente.

4.4 Para mayor información, como definiciones y principios fundamentales sobre los diferentes tipos de auditorías, por ejemplo, auditorías financieras, de

cumplimiento y de desempeño, se puede revisar el sitio web www.issai.org.

- *ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público*
- *ISSAI 200: Principios de la Auditoría Financiera*
- *ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño*
- *ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento*

4.5 Para evitar interpretaciones restrictivas del mandato de auditoría, el auditor debe tener la posibilidad de informar al cuerpo directivo sobre circunstancias y/o asuntos especiales respecto de los cuales se requiera o se recomiende una auditoría.

4.6 El auditor debe tener acceso irrestricto y oportuno a los registros, documentos, personal y cualquier información de la institución, incluyendo la auditoría interna, considerada necesaria para la realización de la auditoría.

4.7 La institución internacional debería nombrar/contratar especialistas y/o expertos cuando su asesoría, valoraciones y/o evaluaciones fueren necesaria, como por ejemplo actuarios o tasadores. Cuando el auditor no reciba evidencia suficiente de los expertos de la institución internacional, puede contratar sus propios expertos y/o especialistas;

4.8 En función del tamaño y la complejidad de la institución internacional podría establecerse lo siguiente:

- una función de auditoría interna eficaz, que siga las normas de auditoría interna aceptadas internacionalmente; y
- un comité de auditoría integrado por miembros externos independientes.

PRINCIPIO 5

El auditor deberá contar con recursos adecuados para llevar a cabo la auditoría

5.1 La institución internacional debe facilitar los recursos adecuados e instalaciones disponibles para el apropiado desarrollo de la auditoría.

5.2 La institución internacional debe prever un presupuesto formal adecuado para los servicios de auditoría externa y asumir el coste total de la auditoría.

5.3 Algunas EFS no pueden asumir el papel de auditor de instituciones internacionales a menos que todos los costos estén cubiertos. Por otro lado, algunas EFS no están autorizadas a recibir dinero de nadie más que de su propio Estado o legislatura. Las normas y regulaciones de las instituciones internacionales no deben dar lugar a discriminación entre las EFS sobre la base de su legislación nacional. Cuando se nombra al auditor, se deben seguir los procedimientos normales de contratación. Para garantizar una selección competitiva, justa y transparente, se debe incluir una ponderación adecuada para los diferentes aspectos de la oferta.

5.4 Si el auditor considera que los recursos disponibles son insuficientes para llevar a cabo la auditoría, ya sea en cantidad o calidad, este hecho debe ser comunicado al cuerpo directivo, así como las consecuencias del problema y las soluciones propuestas. Normalmente, en una situación competitiva, los asuntos relacionados con el presupuesto se resuelven cuando se nombra al auditor.

PRINCIPIO 6

La institución internacional debe garantizar que el auditor informe los resultados de la auditoría al órgano rector de la institución

6.1 La institución internacional debe comprometerse con el auditor para asegurar que éste:

- informe al cuerpo directivo sobre la auditoría de los estados financieros;
- informe sobre los resultados de cualquier auditoría de cumplimiento y/o de desempeño, si fuere requerido; e
- informe sobre el estado de implementación de las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior.

6.2 La gerencia de la institución internacional debe responder a los resultados de la auditoría de manera oportuna para permitir que el auditor considere los comentarios de la gerencia antes de finalizar el informe de auditoría.

6.3 El auditor debe ser invitado a una reunión especial con el cuerpo directivo para presentar el informe de auditoría. La institución debe garantizar que la presentación del informe de auditoría sea un punto del temario separado para la reunión.

6.4 Con el fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, todos los informes de auditoría externa presentados al cuerpo directivo deben estar disponibles al público. Las excepciones deben basarse en criterios claros y pertinentes en relación con información clasificada y/o confidencial.

6.5 Los miembros del cuerpo directivo deben ser alentados a remitir los informes a las EFS de los Estados Miembros para fines informativos.

4

GLOSARIO

Auditor

En este documento, “auditor” se usa como un término genérico que abarca al auditor externo, ya sea solo o en forma de un consejo de auditores.

Buena gobernanza

Un término genérico que considera estándares para la toma de decisiones, idoneidad, probidad, rendición de cuentas y la transparencia.

Consejo de auditores

Un grupo de auditores de diferentes EFS conjuntamente responsables de la realización de la auditoría.

Cuerpo (junta o consejo) directivo

Término de uso común para referirse a la máxima autoridad dentro de una institución internacional. En algunas instituciones también puede incluir algún comité, como, por ejemplo, los comités de finanzas. El elemento común que identifica a estos órganos es que están formados por representantes de los estados miembros.

Entidad Fiscalizadora Superior (EFS)

El organismo público de un Estado que, cualquiera sea su denominación, constitución u organización, ejerce en virtud de la ley, la más alta función de auditoría pública de ese Estado. Algunas EFS son dirigidas por un único Titular (Auditor General, Contralor General u otra denominación), que actúa como representante de la misma y que es responsable por las auditorías del sector público. Otras EFS pueden organizarse como un tribunal de cuentas o tener un sistema colegiado o de junta.

Estados miembros

Países que participan en una institución internacional.

Gerencia

Dícese de la administración ejecutiva responsable de ejecutar las decisiones del cuerpo directivo.

Instituciones internacionales

Una institución internacional es una organización, que puede haber sido creada o no mediante un tratado, en la que dos o más Estados (o agencias gubernamentales u organismos con financiamiento público) son miembros y cuyo interés financiero común es supervisado por un cuerpo directivo.

INTOSAI

Una organización autónoma, independiente y apolítica establecida como una institución permanente cuyo fin es el de fomentar el intercambio de ideas y experiencias entre las EFS en materia de auditoría gubernamental. La organización cuenta con cerca de 200 miembros.

Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales (IFPP)

El Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales son anuncios o declaraciones formales y normativas de la comunidad INTOSAI y consiste de los Principios INTOSAI (INTOSAI-P), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Guías de la INTOSAI (GUID).

Normas de auditoría

Normas de auditoría generalmente aceptadas para la auditoría financiera, de desempeño y/o de cumplimiento como está incluido en las ISSAI y otras normas reconocidas internacionalmente.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS), por sus

siglas en inglés) son un conjunto de normas contables emitidas por el Consejo de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), para ser usadas por las entidades del sector público en la preparación de sus estados financieros. Estas normas se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). Cumplen la función de actuar como un idioma común para los asuntos de negocios, lo que permite que las cuentas/balances de las empresas sean comprensibles y comparables en distintos países.

Normas y regulaciones financieras

Normas y regulaciones que dicen relación con la gestión financiera de la institución internacional. Normalmente contemplan lo relacionado con el proceso de presupuesto, la contabilidad, así como también abarcan las responsabilidades de la gerencia, comités financieros, etc. Asimismo, incluyen las normas que rigen la auditoría externa.

Procedimientos de auditoría externa

Dícese de la forma de realizar el trabajo de auditoría externa de una institución internacional. Predominan dos modalidades: un solo auditor y un consejo de auditores. Normalmente los procedimientos de auditoría están contenidos en las normas y regulaciones financieras.